Contrato Nº 06/2013
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma ALFA S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con RUC Nº 80004049-0, domiciliada en la calle Yegros N° 944 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor NICOLAS TOLENTINO SARUBBI ZAYAS, con Cedula de Identidad Nº 251.954, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 07/2013 ***"Seguros para Vehículos"*** *correspondiente al Programa 007- Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de seguros para vehículos, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa;
d) La oferta del Proveedor;
e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios;
f) La Resolución de Adjudicación Nº 156/13 del 19 de abril de 2013, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
g) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales" FF 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, correspondiente al Programa 007 – Servicio de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional.

3.2 Esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones ID N° ***253.200****.*

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)**
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 07/2013 ***"Seguros para Vehículos"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 156/13 del 19 de abril de 2013.*

***CLAUSULA QUINTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta 12 (doce) meses posteriores a la firma; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los servicios.

***CLAUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)**

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Marca	Presentación	Capital Asegurado	Premio
1	84131503-001	SEGUROS PARA VEHÍCULOS RENAULT	50	LOGAN	EVENTO	2.865.000.000.-	40.000.000.-

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Total: *Guaraníes cuarenta millones, (IVA Incluido).*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co};$

Donde:
P *= Precio reajustado de la Oferta*
Po *= Precio Original de la Oferta*
C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*
Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*
No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

CLAUSULA SEPTIMA: ***CONDICIONES DE PAGO***

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago, una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.
d) El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.
e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-
f) Las obligaciones respectivas se realizarán en pago único contra entrega de factura crédito a entera satisfacción de los productos por parte de la convocante dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).***

PÓLIZAS
El PROVEEDOR deberá entregar las pólizas de seguros respectivas, una vez emitida la orden de servicio. Previa firma del contrato

PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN
El Proveedor deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en general.

LUGAR
Sede central del Ministerio del Interior, calles Chile Nº 1002 esq. Manduvirá, Asunción – Paraguay, los días lunes a viernes en horario de 07:00 a 15:00 hs.
En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

Las prorrogas de plazo de entrega de los servicios o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a las responsabilidad del ***CONTRATISTA.***

CLAUSULA NOVENA: ***PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley Nº 2051)***

El suministro de los servicios adjudicados se realizará conforme a lo establecido en la Carta Invitación y sus respectivas Adendas si tuviere, a través de la emisión de las Órdenes de Servicio.

CLAUSULA DECIMA: ***PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)***

No se establece anticipo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ***FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)***

Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

La validez de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá exceder en 30 (treinta) días al vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ***GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).***

No Aplicable.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ***MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).***

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que EL CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días calendario de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días calendario de ocurrido el siniestro, si aún EL CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ***DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley Nº 2051)***

Según el Anexo 3 - Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación, y de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	CHASIS	MOTOR	COLOR	MODELO	VALOR DE COMPRA
1	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884871	K7MJ714Q131038	Blanco	2012	57.300.000.-
2	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884876	K7MJ714Q131984	Blanco	2012	57.300.000.-
3	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884879	K7MJ714Q131042	Blanco	2012	57.300.000.-
4	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884884	K7MJ714Q131178	Blanco	2012	57.300.000.-
5	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884886	K7MJ714Q131886	Blanco	2012	57.300.000.-
6	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884887	K7MJ714Q131180	Blanco	2012	57.300.000.-
7	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884889	K7MJ714Q131179	Blanco	2012	57.300.000.-
8	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884890	K7MJ714Q131133	Blanco	2012	57.300.000.-

SEGUROS REAL ALFA S.A.E.C.A.

9	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884891	K7MJ714Q131957	Blanco	2012	57.300.000.-
10	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884893	K7MJ714Q131952	Blanco	2012	57.300.000.-
11	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884898	K7MJ714Q131134	Blanco	2012	57.300.000.-
12	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884906	K7MJ714Q131137	Blanco	2012	57.300.000.-
13	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884909	K7MJ714Q131139	Blanco	2012	57.300.000.-
14	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884915	K7MJ714Q131138	Blanco	2012	57.300.000.-
15	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884920	K7MJ714Q131926	Blanco	2012	57.300.000.-
16	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884931	K7MJ714Q131927	Blanco	2012	57.300.000.-
17	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884936	K7MJ714Q131174	Blanco	2012	57.300.000.-
18	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884959	K7MJ714Q131175	Blanco	2012	57.300.000.-
19	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884962	K7MJ714Q131173	Blanco	2012	57.300.000.-
20	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884966	K7MJ714Q131008	Blanco	2012	57.300.000.-
21	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884981	K7MJ714Q130018	Blanco	2012	57.300.000.-
22	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ884987	K7MJ714Q131221	Blanco	2012	57.300.000.-
23	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885001	K7MJ714Q130011	Blanco	2012	57.300.000.-
24	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885007	K7MJ714Q131224	Blanco	2012	57.300.000.-
25	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885012	K7MJ714Q131265	Blanco	2012	57.300.000.-
26	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885017	K7MJ714Q131007	Blanco	2012	57.300.000.-
27	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885023	K7MJ714Q130010	Blanco	2012	57.300.000.-
28	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885028	K7MJ714Q131266	Blanco	2012	57.300.000.-
29	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885046	K7MJ714Q131965	Blanco	2012	57.300.000.-
30	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885083	K7MJ714Q131010	Blanco	2012	57.300.000.-
31	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885187	K7MJ714Q131009	Blanco	2012	57.300.000.-
32	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885191	K7MJ714Q131601	Blanco	2012	57.300.000.-
33	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885193	K7MJ714Q131011	Blanco	2012	57.300.000.-
34	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885199	K7MJ714Q131012	Blanco	2012	57.300.000.-
35	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885204	K7MJ714Q131911	Blanco	2012	57.300.000.-
36	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885206	K7MJ714Q131516	Blanco	2012	57.300.000.-
37	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885209	K7MJ714Q132041	Blanco	2012	57.300.000.-
38	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885212	K7MJ714Q131228	Blanco	2012	57.300.000.-
39	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885217	K7MJ714Q131225	Blanco	2012	57.300.000.-
40	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885219	K7MJ714Q131933	Blanco	2012	57.300.000.-
41	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885223	K7MJ714Q131226	Blanco	2012	57.300.000.-
42	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885227	K7MJ714Q130009	Blanco	2012	57.300.000.-
43	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885233	K7MJ714Q130527	Blanco	2012	57.300.000.-
44	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885235	K7MJ714Q131487	Blanco	2012	57.300.000.-
45	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885238	K7MJ714Q131488	Blanco	2012	57.300.000.-
46	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885256	K7MJ714Q131129	Blanco	2012	57.300.000.-
47	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885261	K7MJ714Q131486	Blanco	2012	57.300.000.-
48	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885267	K7MJ714Q131602	Blanco	2012	57.300.000.-
49	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ885268	K7MJ714Q131131	Blanco	2012	57.300.000.-
50	Renault	Logan	Automóvil (Sedan)	93YLSR7UHCJ905599	K7MJ714Q132160	Blanco	2012	57.300.000.-

<u>CLAUSULA DECIMO QUINTA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Comprador, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y el PPROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISION DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL COMPRADOR iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor*** *o contratista.*

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (60) sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se

dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS.

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril de 2013.

NICOLAS TOLENTINO SARUBBI ZAYAS	*CARMELO CABALLERO*
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	*MINISTRO DEL INTERIOR*
ASEGURADOR	*CONTRATANTE*

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.